



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2022/MDCH

Chorrillos, 01 de setiembre del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

En Sesión Ordinaria de fecha 01 de setiembre del 2022;

VISTOS:

El Informe N° 573-2022/MDCH-GDU-SPUC de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 420-2022-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial, Memorándum N° 1000-2022-MDCH-GAF de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorándum N° 368-2022-GAJ-MDCH de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0109-2022-MDCH-GAF de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que, las Municipalidades Locales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 en su artículo 12 señala "los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable", en ese sentido, y considerando que la municipalidad administra los aportes para recreación pública corresponde adecuarse a lo establecido en el artículo 58° de la citada Ley, el cual señala que "los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito al Acuerdo de Concejo correspondiente", criterio adoptado según Resolución N° 379-2016-SUNARP-TR-L del 18 de febrero de 2016.

Que, el inciso 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala que los aportes reglamentarios son bienes de dominio público y tiene el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Asimismo, el artículo 56° numeral 6 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los aportes reglamentarios provenientes de habilitaciones urbanas son considerados como bienes de las municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el Área Funcional de Control Patrimonial mediante Informe N° 0420-2022-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP señaló el predio materia de independización a favor de la entidad, que la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorándum N° 1000-2022-MDCH-GAF remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual mediante Memorándum N° 368-2022-MDCH-GAJ emitió opinión legal favorable respecto a la aprobación de independización del predio denominado "Parque 2" ubicado en la Urbanización Cedros de Villa Tercera Etapa – V Sector del distrito de Chorrillos, encontrándose inscritos en el ámbito mayor de la Partida Registral N° 11063573 del Registro de Predios de Lima de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral N° IX- Sede Lima-SUNARP, con un área de 3,783.00 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR las gestiones y trámites para solicitar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la independización del predio denominado: "Parque 2", en su condición de aporte reglamentario, ubicado en la Urbanización Cedros de Villa Tercera Etapa – V Sector del distrito de Chorrillos, con un área de 3,783.00 m2, inscrito en la Partida Registral N° 11063573 del Registro de Predios de Lima de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral N° IX- Sede Lima-SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en su condición de Titular de la Entidad, para que, en representación de ésta, se sirva a presentar el Oficio, por el cual se formalice la solicitud de inscripción, para la independización del predio señalado en el artículo 1, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial y al Área Funcional de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Gloria E. Vasquez Rimache de Chacaliza

GLORIA E. VASQUEZ RIMACHE DE CHACALIAZA
TENIENTE ALCALDESA